

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Radicado: 2-2022-68033 de 7 de junio de 2022

Bogotá, D.C.,

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Dr. Juan Mauricio Ramírez Cortes

Cra 30 25-90 Piso 14

Ciudad

Radicado: 1-2022-45007 SDP (Favor Citar este número en caso de respuesta)

Asunto: Alcance a radicado 2-2022-66421 de Comunicación de la Resolución 0845 de 3 de junio de 2022.

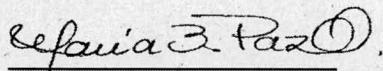
Respetados Señores,

De manera atenta se comunica que La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación expidió Resolución 845 de 3 de junio de 2022, *“Por la cual se modifica y define la zona de Reserva Vial para la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), establecida en la Resolución 2119 del 26 de diciembre de 2017”*.

Se anexan 8 fol.

Cordial saludo,

DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA



MARIA B. PAZ OSPINA

Auxiliar Administrativo

Ventanilla de Notificaciones

Secretaría Distrital de Planeación

RECIBI

NOMBRE

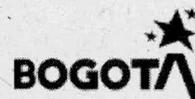
CC

FECHA

Hora

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co/ink "Estado Trámite". Denuncie en la línea 105 opción 1 cualquier irregularidad.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 08.06.2022 14:36:18
2022ER43154601 Fol: 1 Anex 8
Cra. 30 N.º 25-90
Pisos 5, 8 y 13 / SuperCade piso 2
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
DESTINO: DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE HDA. /
JENIFER PABON / SOACHA
www.sdp.gov.co
ASUNTO: 2-2022-68033
O38: VENTANILLA CAD Código Postal: 1113111



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1985 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999

RESOLUCIÓN No. 0845 DE 2022

(03 de Junio de 2022)

“Por la cual se modifica y define la zona de Reserva Vial para la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), establecida en la Resolución 2119 del 26 de diciembre de 2017”

LA DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 159 y 378 del Decreto Distrital 555 de 2021, el literal c) del artículo 12° del Decreto Distrital 016 de 2013 y la Resolución No. 2137 de 2021 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 consagra *“El Ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común (...)”*.

Que el artículo 2° de la Ley 1682 de 2013 establece: *“La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos”*.

Que el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” – POT-*, establece dentro de las Políticas de largo plazo de ordenamiento territorial del Distrito Capital, la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continúa resolución 0845 de 2022

Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada, la cual se soporta entre otros, en la consolidación de corredores verdes.

Que, el artículo 88 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece la Estructura Funcional y del Cuidado, conformada entre otros por el Sistema de Movilidad, y el artículo 92 define dicho sistema, como el conjunto de bienes, infraestructuras, redes y mecanismos tecnológicos que dan soporte territorial a la libre circulación de los habitantes, la prestación efectiva de los servicios de transporte público y al desplazamiento de mercancías.

Que, el numeral 2° del artículo 92 del POT, precisa que uno de los componentes del sistema de movilidad es la Red de Transporte Público de Pasajeros urbano, rural y regional, precisando que:

“Es el conjunto de infraestructuras de transporte que dan soporte territorial a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, y permiten la integración y operación de los medios de transporte público en el ámbito urbano, rural y regional.

Comprende los corredores verdes de transporte público de alta y media capacidad y su infraestructura de soporte que incluyen las líneas de Metro, las líneas de Regiotram, los cables aéreos, los complejos de integración modal, las áreas de integración multimodal y los estacionamientos disuasorios, como mecanismo para incentivar el uso de modos de movilidad sostenible y responsable”.

Que el POT en el numeral 2° del artículo 93, como una estrategia del Sistema de Movilidad busca promover modos de transporte limpios y sostenibles, precisando entre ellos la *“Construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad, para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional”*, así como *“Conformación de una red de corredores verdes para consolidar dinámicas de movilidad de cero y bajas emisiones y entornos vitales”*.

Que el numeral 3° del artículo 103 *ídem*, reguló como uno de los principios rectores del ordenamiento en el componente urbano, el Descarbonizar la movilidad mediante la consolidación de la red de metros, trenes de cercanía, cables y facilitar la electrificación de otros corredores de transporte público, promoviendo su integración modal y operativa con la red de infraestructura para la movilidad; a través, entre otros de la consolidación de una red de corredores verdes de alta y media capacidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Continúa resolución 0845 de 2022

Que el artículo 158 del POT, define los Corredores verdes de transporte público de alta capacidad, precisando:

“Son aquellos que soportan, o están destinados a soportar sistemas de transporte que comunican las principales zonas generadoras y atractoras de viajes de la ciudad y la región y que requieren, por su alto flujo de pasajeros, la segregación (elevada o subterránea o a nivel) de la infraestructura de transporte, para su uso exclusivo.

Parágrafo 1. El modo, tecnología y fuente energética de los sistemas que operen sobre los corredores verdes de alta capacidad podrán variar de acuerdo con la evolución de la demanda y los estudios técnicos específicos que se desarrollen para su implementación.

Parágrafo 2. Los trazados de los corredores verdes de alta capacidad proyectados en el presente Plan se encuentran de manera indicativa en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” y deberán ser precisados de acuerdo con los estudios y diseños técnicos de detalle que para el efecto se elaboren”.

Que en el Mapa n.º CU-4.4.3 “Sistema de Movilidad – Espacio Público para la Movilidad – Red Vial” anexo del Decreto Distrital 555 de 2021 se establecen los trazados generales de la Red de Infraestructura Vial Mixta – Malla Vial Arterial Existente y Proyectada, determinando sus anchos de referencia para las franjas funcionales de las calles del espacio público para la movilidad en concordancia con el artículo 155 del Decreto ibídem, dentro de los cuales se encuentra señalado el trazado de la Avenida Caracas como una vía A-2.

Que el artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021, define las Zonas de Reserva, como la “demarcación cartográfica indicativa de aquellas áreas del territorio Distrital, que se consideran necesarias para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio.” y reguló para la imposición de futuras afectaciones de zonas de reserva, lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continúa resolución 0845 de 2022

“La entidad que pretenda la construcción de la obra, proyecto o infraestructura y sobre la cual no se haya definido zona de reserva en el presente Plan o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación su adopción e incorporación respectiva, así como su levantamiento en caso que no se requiera. La Secretaría Distrital de Planeación podrá adoptar e incorporar o levantar zonas de reserva de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por la entidad o con participación de otras entidades del Distrito.

Las zonas de reservas y sus modificaciones serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tendrá la información oficial de las mismas”.

Que el artículo 487 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece la necesidad de generar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura –PMSS-, como un instrumento de planeación estratégica que tiene por objeto adoptar la política de movilidad de Bogotá, en el corto, mediano y largo plazo, así como establecer lineamientos para la adecuada gestión de la demanda de transporte motorizado y no motorizado y la consolidación de un sistema de movilidad sostenible, accesible y seguro. En este Plan de Movilidad Sostenible y Segura se podrá definir directrices sobre la planificación, gestión, construcción, operación y conservación del espacio público para la movilidad, los sistemas y la infraestructura de transporte, así como sobre los objetivos y metas que en materia de movilidad se requieren alcanzar, y la integración física, tarifaria, operacional e institucional a través de diferentes medios tecnológicos entre los diferentes modos, las estrategias, programas y proyectos, y los mecanismos de seguimiento y evaluación, incluyendo el enfoque de género y los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas

Que el artículo 487 del Decreto Distrital 555 de 2021, dispuso igualmente en su párrafo 1º que *“Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, la administración distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Movilidad, actualizará y armonizará los Decretos Distritales 319 de 2006 y 647 de 2019, y sus respectivas modificaciones con el presente Plan”*; en ese sentido el Decreto Distrital 319 de 2006 -Plan Maestro de Movilidad-, continúa vigente por el periodo ordenado en el POT.

Que el Decreto Distrital 319 de 2006 -Plan Maestro de Movilidad-, estructuró para el Subsistema de transporte, lo que se precisa a continuación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Continúa resolución 0845 de 2022

El numeral 4° del artículo 7°, establece que el transporte público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema.

El artículo 8°, prevé como objeto del Plan Maestro de Movilidad *“Concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos (...) 4. Priorizar los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público o el transporte no motorizado. (...)”*.

El artículo 12 *ídem*, señala que *“(...) El Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. D.C., con base en las estipulaciones del presente Decreto, y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias y modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo.”*

El artículo 13 del citado Plan Maestro, dispone que *“tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá”*. Así mismo, *“(...) comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema”*.

Que el **Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 15 contempla en el Propósito 4: *“Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”*; en el Programa 49 - *“Movilidad Segura, sostenible y accesible”*, mejorar la experiencia de viajes de los ciudadanos para aumentar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continua resolución 0845 de 2022

la productividad y mejorar la calidad de vida e inclusión en la ciudad – región, en los componentes de tiempo, costo y calidad, mejorando la infraestructura, la interoperabilidad, aumentando la confiabilidad del servicio y la oferta de transporte del SITP.

Que el artículo 46 del citado Acuerdo Distrital 761 de 2020, en desarrollo del Propósito 4 considera dentro de los proyectos estratégicos para el Distrito Capital la extensión troncal Caracas, a fin de garantizar la prestación de servicios a la ciudadanía que son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1109 del 2016, con la firma CONSORCIO TRONCAL CARACAS, cuyo objeto consiste en la “*Actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños de la ampliación y extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta el Portal Usme - Actualización, complementación, ajustes de la factibilidad y estudios y diseños del tramo Usme - Yomasa y factibilidad, estudios y diseños desde Yomasa hasta el nuevo patio y obras complementarias en Bogotá D.C.*”, el cual tuvo como Interventoría a la sociedad INTEGRAL S.A., por medio del Contrato IDU-1106 de 2016.

Que esta Secretaría mediante la Resolución 2119 del 26 de diciembre de 2017 definió la Zona de Reserva Vial para la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), en tres (3) tramos, establecida según las condiciones que se lograron determinar para el proyecto en su Fase de Factibilidad.

Que, seguidamente el proyecto en desarrollo de su etapa de Estudios y Diseños estableció una serie de consideraciones espaciales necesarias para optimizar el funcionamiento del sistema Transmilenio, entre las cuales se tiene la necesidad de un área de reserva mayor a la contemplada inicialmente en la Resolución 2119 de 2017 y de conformidad con lo que se estableció en la fase de Factibilidad del proyecto.

Que la necesidad de un área de reserva mayor establecida en la etapa de Estudios y Diseños, se encuentra justificada en el contrato de consultoría IDU 1109 de 2016, y en el Documento Técnico de Soporte – 2 Antecedentes y Justificación, así como en su cartografía por lo que es necesario acotar que, el proceso para establecer la reserva vial en el segundo semestre de 2017, se tramitó cuando el contrato IDU 1109 de 2016 estaba en etapa de factibilidad; posterior a ello se generaron requerimientos propios de la etapa

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Continúa resolución 0845 de 2022

de diseño del ciclo de vida de los proyectos que obligan a aumentar el área de intervención, esto con el fin de presentar un proyecto óptimo que integra los diferentes requerimientos del corredor, mejorando el proyecto urbano y el impacto positivo para la Ciudad, a partir de esta definición del Contratista de consultoría IDU 1109 de 2016 y su

Interventoría, el IDU consideró necesaria la adición a la Resolución 2119 de 2017 de los siguientes cuatro (4) predios:

- a) **Adición a la zona de reserva vial. Avenida Caracas entre la Calle 73D Sur y la Calle 74A Sur**, cuatro predios de nomenclatura CL 73 D SUR 14 11, KR 14 BIS 73D 62 SUR, KR 14 BIS 73 D 68 SUR y KR 14 BIS 73 D 72 SUR y Códigos Homologados de Identificación Predial CHIP' AAA0024CWTO, AAA0024DOCN, AAA0024DOBS y AAA0024DOAW; los cuales se encuentran identificados en el Documento Técnico de Soporte, así como en los planos anexos a esta Resolución.

Que, adicionalmente el IDU mediante el contrato IDU 1601 de 2019 contrató la "Construcción de la extensión troncal Caracas tramo 1 y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C." con interventoría IDU 1605 de 2019 con el fin de ejecutar la construcción de las obras de infraestructura para la movilidad requeridas para la adecuación de la Extensión Troncal Caracas, desde el sector comprendido entre la actual estación Molinos y el Portal de Usme, las obras contemplan la construcción de dos carriles exclusivos para el Sistema Transmilenio, la construcción de la estación alimentadora Molinos y una nueva estación en el sector Danubio y obras complementarias.

Que en el desarrollo de las obras contratadas, a concepto tanto del contratista de obra como de la interventoría, así como por parte de Transmilenio S.A., se estableció que "basados en la información existente en el proyecto, la tira predial actualizada y suministrada por el IDU según reunión del 13 de enero de 2021, hemos realizado verificación mediante levantamiento topográfico encontrando que el área remanente correspondiente a la manzana 2, localizada entre las calles 51 y 52 sur y entre carreras 8A y 9, corresponde a un área de 1265 m², la cual se calcula luego de descontar las áreas que corresponden al desarrollo urbanístico planteado en el proyecto. A su vez nos permitimos informar que el área remanente en mención se encuentra dentro de los límites de reserva vial e intervención del contrato 1601 de 2019."

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continúa resolución 0845 de 2022

De lo anterior, se tiene que se dispone de un área remante de 1265 m² que puede ser utilizada para suplir otras necesidades del Distrito Capital, a través de su exclusión de la zona de reserva vial establecida en la Resolución 2119 de 2017, tal como se presenta a continuación:

- b) Exclusión de la zona de reserva vial. Avenida Caracas entre la Carrera 8A y la Carrera 9**, el área a excluir de la zona de reserva vial, en inmediaciones de la manzana 2, localizada entre las calles 51 Sur y 52 Sur y entre carreras 8A y 9 y dicha área se encuentra conformada por cinco (5) predios de los cuales, el que tiene nomenclatura KR 9 51 18 SUR y CHIP AAA0021TUHY debe ser excluido de manera parcial, dejando incluido dentro de la zona de reserva lo desarrollado dentro del contrato de obra como parte integral del perfil vial. Respecto a los predios restantes y que corresponden a los predios KR 9 51 24 SUR CHIP AAA0021TUFT, KR 9 51 38 SUR CHIP AAA0021TUEA, KR 8A 51 31 SUR CHIP AAA0021TUKL y KR 8A 51 23 SUR CHIP AAA0021TUJH deben ser excluidos de manera total de la zona de reserva; los cuales se encuentran identificados en el Documento Técnico de Soporte, así como en los planos anexos a esta Resolución.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirectora Técnica de Seguimientos a Estudios y Diseños del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), radicó ante esta Secretaría: I. Formato M-FO-141 "Solicitud de Reserva Vial y de Transporte" mediante oficio con radicado SDP No. 1-2022-45007 del 30 de marzo de 2022 (radicado IDU – STED 20222360618801), II. documento técnico de soporte III. anexos DTS y IV. Dos planos; con el fin de que se modifique y defina la zona de Reserva Vial para la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), establecida en la Resolución 2119 del 26 de diciembre de 2017.

Que en atención a lo establecido en el parágrafo 8° del artículo 155 del Decreto Distrital 555 de 2021: "Los proyectos de intervención vial y de transporte que se encuentren en etapa de estudios y diseños o que cuenten con estos a la entrada en vigencia del presente plan, podrán ser ejecutados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 190 de 2004 y los instrumentos que lo desarrollan."

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Continua resolución 0845 de 2022

Que en desarrollo del trámite de la modificación y definición de la Zona de Reserva para la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), establecida en la Resolución 2119 del 26 de diciembre de 2017, se realizaron actuaciones y se solicitaron conceptos a las distintas entidades competentes, cuyos pronunciamientos constituyen soporte del presente acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación y forman parte integral del expediente:

- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Convenio interadministrativo IDU-497-2022.
- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Contrato interadministrativo de comodato IDU-495-2022.
- TRANSMILENIO S.A., Oficio radicado IDU 20215261897132 del 18 de noviembre de 2021 de la Subgerencia Técnica y de Servicios de Transmilenio S.A., para Dirección Técnica de Predios de IDU, con asunto “*Cesión a título de transferencia gratuita por solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia sobre los predios remanentes del Proyecto Troncal Avenida Caracas para la construcción e implementación de una URI en la Localidad de Tunjuelito. Radicado IDU 20213251683221, radicado TRANSMILENIO 2021ER43333*”.
- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Dirección Técnica de Predios – IDU, Memorando DTD 20213250437273 de la Dirección Técnica de Predios con destino a la Dirección Técnica de Proyectos de IDU con asunto: “*Solicitud de Levantamiento de Reserva vial, ante la SDP - Predios adquiridos Obra: “EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS DESDE MOLINOS A YOMASA”*”.
- Oficio radicado IDU 20215260191592 remitido por CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS - interventoría de Obra contrato IDU 1605 DEL 2019 con destino a la Dirección Técnica de Construcciones con asunto “*DERECHO DE PETICION AREAS REMANENTES DEL 2 DE FEBERO DE 2021*”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continúa resolución 0845 de 2022

- EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Memorando STEST 20213460026363 de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte a la Dirección Técnica de Predios con asunto “*Contrato IDU No. 1601 “CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”. Traslado de Derecho de Petición. Radicados IDU 20215260165472 del 02/02/2021 e IDU 20215260145502 del 29/01/2021. Envío Insumo Técnico para respuesta*”.
- LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Oficio SDSCJ 20213000418682 con radicado IDU 20215261197672 del 22 de julio de 2021, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con asunto “*Manifestación de interés en la suscripción de contrato Tripartito IDU-DADEP-SDSCJ para avanzar en el proyecto de construir una Unidad de reacción inmediata en la localidad de Tunjuelito*”.
- Oficio TRANSMILENIO S.A. 2021-EE-01701, radicado IDU 20215260165472 del 02 de febrero de 2021, en el cual Transmilenio S.A. da traslado de la comunicación SDSCJ 20213000031282 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con asunto “*Solicitud remanente manzana 2 proyecto de extensión Troncal Caracas- sector Molinos*”.
- EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Dirección Técnica de Predios – IDU, Plano Tira Predial DTPD Troncal Caracas 2021 P1.
- Contrato de Consultoría – IDU 1109 de 2016, firmado con el CONSORCIO TRONCAL CARACAS.
- Contrato de Interventoría - IDU 1106 de 2016, firmado con la sociedad INTEGRAL S.A.
- Contrato de Obra – IDU 1601 de 2019, firmado con estructura plural conformada por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y la sociedad INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS.
- Contrato de Interventoría de Obra - IDU 1605 de 2019, firmado con el CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continua resolución 0845 de 2022

- Resolución N.º 2119 del 26 de diciembre de 2017, “Por la cual se define y modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), se definen las Zonas de Reserva para los Equipamientos de Infraestructura de Transporte y obras complementarias, y se dictan otras disposiciones”.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, luego de efectuar el estudio y análisis de la definición de la Reserva y sus alcances, concluyó que es viable adicionar y a su vez excluir algunas áreas a la reserva vial adoptada mediante la Resolución N.º 2119 del 26 de diciembre de 2017, “Por la cual se define y modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), se definen las Zonas de Reserva para los Equipamientos de Infraestructura de Transporte y obras complementarias, y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones descritas en: I. Formato M-FO-141 “Solicitud de Reserva Vial y de Transporte” con radicado SDP No. 1-2022-45007 del 30 de marzo de 2022 (radicado IDU – STED 20222360618801), II. documento técnico de soporte III. anexos DTS y IV. Dos planos, presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, correspondientes a lo demarcado en los planos 1 de 17 y 11 de 17 que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que así las cosas, el IDU, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo debe tener en cuenta para la ejecución del proyecto, las siguientes consideraciones:

- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios privados aledaños de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción y demás normas concordantes.
- Aunque la zona de reserva vial del presente acto administrativo, esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, es decir, IDU, la finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños referidos al proyecto; en el entendido que el alcance de las reservas consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continúa resolución 0845 de 2022

disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.

- La responsabilidad de los diseños y construcción de las obras de la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- En los sectores en los cuales la zona de reserva se sobreponga con bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos o de culto, elementos que conforman la estructura ecológica principal, en suelo de protección por riesgo o en ronda hídrica; se requiere para su intervención contar con concepto, permiso o licencia, según corresponda de las entidades nacionales y/o distritales, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.

Que, habiendo evaluado la información presentada en la solicitud y sus alcances, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos tanto en el Decreto Distrital 190 de 2004 como en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas que regulan la materia al caso *sub judice*.

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 069 de 2021 en especial su artículo 3º y la Circular 004 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el presente acto administrativo fue publicado por cinco (5) días hábiles, durante las fechas comprendidas del 22 al 27 de mayo de 2022 en el sistema Legalbog.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adicionar los predios que se identifican en el Plano N° 11 de 17 a escala 1:1000 que hacen parte integral de esta Resolución, a la reserva vial de la Avenida Troncal Caracas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Continúa resolución 0845 de 2022

entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), adoptada mediante la Resolución N.º 2119 del 26 de diciembre de 2018.

Artículo 2º. Excluir los predios que se identifican en el Plano n.º 1 de 17 a escala 1:1000 que hacen parte integral de esta Resolución, de la reserva vial de la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), adoptada mediante la Resolución n.º 2119 del 26 de diciembre de 2018.

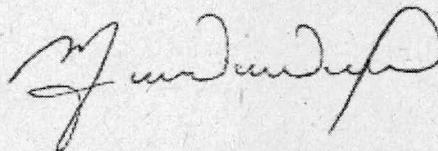
Artículo 3º. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, proceder a actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC, la Zona de Reserva vial de la Avenida Troncal Caracas entre la Carrera 10 e intersección con la Autopista al Llano (Yomasa), de acuerdo con lo identificado en los planos anexos a esta Resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 4º. Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda, y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web. Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días de junio de 2022



Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Revisión Técnica: Gabriele Murgia. Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial.

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Asesor Jurídico, Subsecretaría de Planeación Territorial

Carlos Julián Flórez Bravo – Profesional Jurídico - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Proyecto: Jorge Enrique Martínez Perdomo – Profesional Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

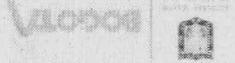
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

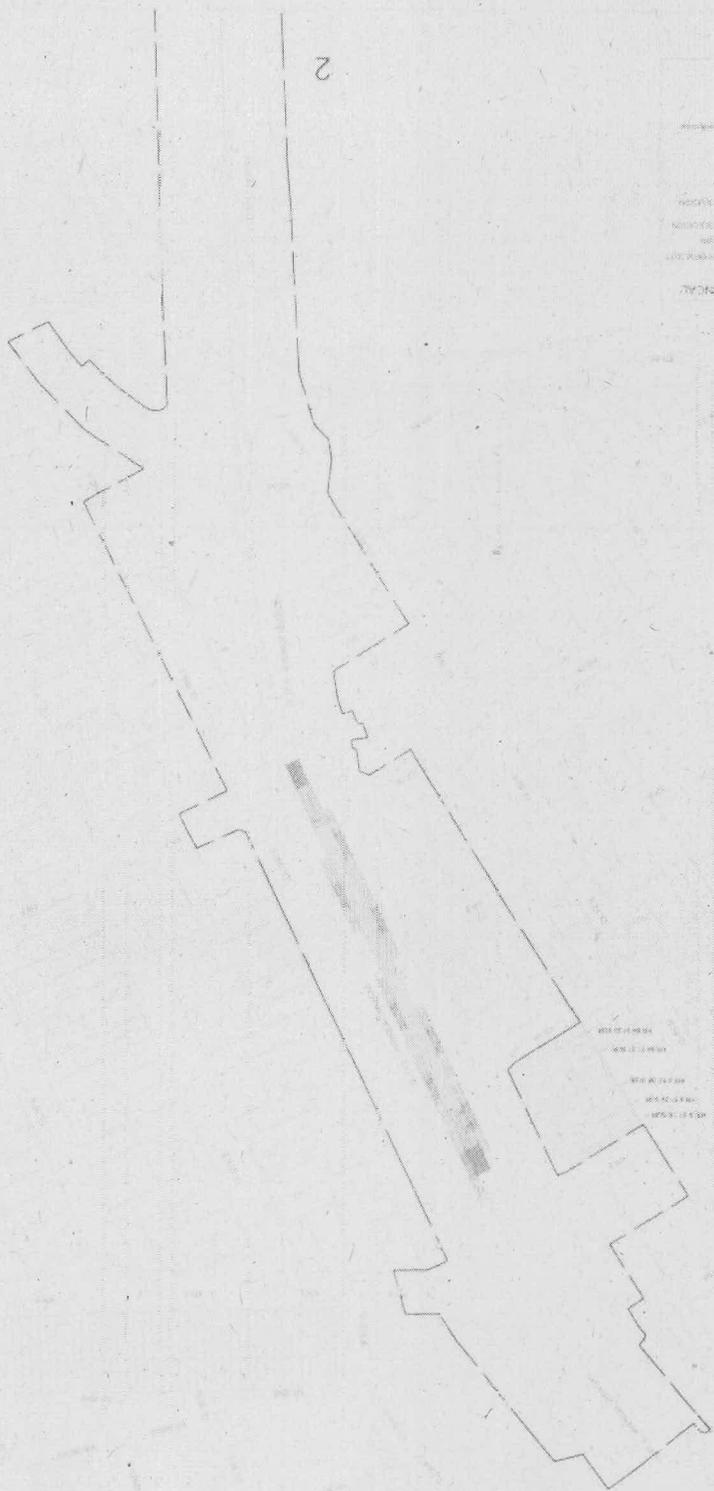


PROYECTO AVENIDA TRONCAL CARRIZAS

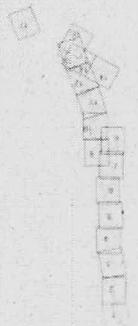
CONTIENE

RESOLUCION 0845 DE 2010
CASERVAIONES SDP

ACEPTACION SDP



- CONDICIONES TÉCNICAS**
- 1. El terreno debe estar libre de cualquier ocupación anterior.
 - 2. El terreno debe estar libre de cualquier servidumbre o carga.
 - 3. El terreno debe estar libre de cualquier embargo o gravamen.
 - 4. El terreno debe estar libre de cualquier otro gravamen.
 - 5. El terreno debe estar libre de cualquier otro gravamen.
 - 6. El terreno debe estar libre de cualquier otro gravamen.
 - 7. El terreno debe estar libre de cualquier otro gravamen.
 - 8. El terreno debe estar libre de cualquier otro gravamen.
 - 9. El terreno debe estar libre de cualquier otro gravamen.
 - 10. El terreno debe estar libre de cualquier otro gravamen.



MANEJO DE RESERVAS DE PLANEACION
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

MANEJO DE RESERVAS DE PLANEACION
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
BOGOTÁ

